Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 060/16 de fecha 12 de julio de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-001/16

POR LA QUE SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 65/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2016, Y SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA FIRMA HEISECKE & CÍA. S.A.C.I., POR EL ART. 1° DE LA RESOLUCION C.A. N° 058-028/16, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016, ESPECÍFICAMENTE ELIMINANDO EL LOTE N° 6.

VISTA: La Nota Interna GAL/DOC/N° 466/16, de fecha 04 de julio de 2016, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Administración y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de junio de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Complementario N° 2, de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 65/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2016; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando DOC/ODOC/N° 237/16, de fecha 07 de julio de 2016, la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, remitió las instrucciones recibidas por el Consejo de Administración, a través de la Resolución C.A. N° 058-029/16, de fecha 05 de julio de 2016, que en su Art. 2°, dispuso: *"...el inicio de los trámites tendientes a la reevaluación de las ofertas presentadas por los diferentes oferentes en los Lotes N° 2, N° 9, N° 22, N° 23, N° 49, N° 56, N° 66, N° 159 y N° 160, en el marco de la LPN N° 69/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2016, y posteriormente elevar el informe de reevaluación resultante a conocimiento y consideración del Consejo de Administración, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución"*, y de la Resolución N° C.A. 058-030/16, de fecha 05 de julio de 2016, que en su Art. 3°, dispuso: *"...el inicio de los trámites tendientes a la reevaluación de las ofertas presentadas por los diferentes oferentes en los Lotes N° 2, N° 3, N° 16, N° 21, N° 52, N° 56, N° 84, N° 109, N° 118, N° 134, N° 135, N° 149, N° 151, N° 152, N° 153, N° 161, N° 162, N° 176, en el marco de la LPN N° 69/15, incorporando como elementos de análisis la respuesta de la Superintendencia de Seguros de la Nación y el parecer jurídico de la Dirección Jurídica, para posteriormente*

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE Secretario del Consejo de Adm.

14 JUL 2016

SECRETARIA GENERAL - Firma digital

elevar el informe de reevaluación resultante a conocimiento y consideración del Consejo de Administración";

Que, así mismo, en la propuesta elevada por la Dirección Operativa de Contrataciones, se refiere que en cuanto al Lote N° 56 el único oferente es la firma GUAYAKI S.A.; el análisis del mismo se encuentra pendiente hasta contar con la respuesta de la Superintendencia de Seguros de la Nación;

Que, así también, en la propuesta elevada por la Dirección Operativa de Contrataciones, la misma refiere cuanto sigue: *"Que el Informe además se realiza a fin de modificar parcialmente la adjudicación realizada a la firma HEISECKE y CIA. S.A.C.I., en la Resolución C.A. N° 058-028/16, de fecha 05 de julio de 2016, específicamente en el Lote 6 ÁCIDO LÁCTICO; teniendo en cuenta que en su Formulario de la oferta, cotiza en la planilla de precios por una Cantidad Mínima de 1125 (mil ciento veinte y cinco) unidades, debiendo ser según el requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones una Cantidad Mínima de 11.250 (once mil doscientos cincuenta) unidades; por tanto queda Descalificada, en el Lote N° 6, siendo el Formulario de Ofertas un documento sustancial exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección II. Criterios de Evaluación, Presentación de Documentos de Carácter Sustancial Punto 4.) Formulario de la Oferta debidamente completado y firmado. El oferente deberá cotizar por la totalidad de los ítems que conforman el lote respectivo, conforme al formulario señalado en la Sección VI del Pliego de Bases y Condiciones" (sic);*

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó su Informe Complementario N° 2, de fecha 08 de julio de 2016, a la Dirección Operativa de Contrataciones - Gerencia de Administración y Logística y por su intermedio al Consejo de Administración, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 65/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2016, sugiriendo:

1. Descalificar a la empresa LUIS CASANELLO S.A.I.C., por no cumplir con el punto que refiere: Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato. Los oferentes de

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Imagar

productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente. Dichos documentos se encuentran vencidos, conforme al Informe Final de fecha 17 de junio de 2016;

2. Descalificar a la firma GRAMON PARAGUAY S.A.C.I.F.I.A., por no cumplir con la Capacidad financiera Ratio de Liquidez, conforme al Informe Final de fecha 17 de junio de 2016;

3. Descalificar a la firma HEISECKE y C.I.A. S.A.C.I., específicamente en el Lote N° 6 ÁCIDO LÁCTICO, en atención al Formulario de Oferta, donde cotiza en la planilla de precios por una Cantidad Mínima de 1125 (mil ciento veinte y cinco) unidades, debiendo ser según el requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones una Cantidad Mínima de 11.250 (once mil doscientos cincuenta) unidades, siendo el Formulario de Ofertas un documento sustancial exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección II. Criterios de Evaluación, Presentación de Documentos de Carácter Sustancial Punto 4 Formulario de la Oferta debidamente completado y firmado. El oferente deberá cotizar por la totalidad de los ítems que conforman el lote respectivo, conforme al formulario señalado en la Sección VI del Pliego de Bases y Condiciones;

4. Rectificar parcialmente la Resolución C.A. N° 058-028/16, de fecha 05 de julio de 2016, descalificando la oferta del Lote N° 6, de la firma HEISECKE Y CÍA. S.A.C.I., que fue adjudicada por la mencionada Resolución;

5. Declarar Desierto el Lote N° 6, conforme al Art. 30°, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Inc. b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas";*

6. Declarar Desierto el Lote N° 66, conforme al Art. 30°, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Inc. c) *"que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante"*;

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - mastiger

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 060/16 de fecha 12 de julio de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-001/16

7. Adjudicar el Lote N° 2, a la firma HEISECKE y C.I.A. S.A.C.I.; los Lotes N° 22 y N° 23, a la firma INSUMOS MÉDICOS S.A.; y los Lotes N° 9, N° 49, N° 159 y N° 160, a la firma QUIMFA S.A., por cumplir con las especificaciones técnicas y legales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 65/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2016, conforme al siguiente detalle:

HEISECKE Y CÍA. S.A.C.I.

Lote	N° Ítem	Cód.	Cód. Cat.	Cód. Cat.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA	IVA %
2	1	10.650	51.102.301	1	ACICLOVIR	800 mg	COMPRIMIDO	Unidad	Heclovir 800	Nacional	Unidad	300.000	600.000	1.400	840.000.000	5
														G.	840.000.000	

Monto Total: G. 840.000.000.- (Guaraníes ochocientos cuarenta millones), IVA Incluido.

INSUMOS MÉDICOS S.A.

Lote	N° Ítem	Cód.	Cód. Cat.	Cód. Cat.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA	IVA %
22	1	1.582	51181701	002	BETAMETASONA	0,1%	CREMA	POMO 20G	BETASONA	NACIONAL	UNIDAD	112.500	225.000	5.250	1.181.250.000	5
23	1	1.085	51181701	011	BETAMETASONA	0,50 MG/ML	GOTAS ORALES	FRASCO GOTERO	BETASONA	NACIONAL	UNIDAD	4.500	9.000	3.430	30.870.000	5
														G.	1.212.120.000	

Monto Total: G. 1.212.120.000.- (Guaraníes un mil doscientos doce millones ciento veinte mil), IVA Incluido.

QUIMFA S.A.

Lote	N° Ítem	Cód.	Cód. Cat.	Cód. Cat.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA	IVA %
9	1	655	51141919	1	ALPRAZOLAN	0,5 mg	COMPRIMIDO	UNIDAD	TRESANIL 0,50	NACIONAL	UNIDAD	9.000.000	18.000.000	87	1.566.000.000	5
49	1	629	51141502	2	CLONAZEPAN	2,5 mg/ml	SOLUCION	FRASCO GOTERO	SEDALIUM 2,5	NACIONAL	UNIDAD	32.500	97.500	10.941	1.066.747.500	5
159	1	10.697	51212401	999	SILDENAFIL	50 MG	COMPRIMIDO	UNIDAD	PRAMIL	NACIONAL	UNIDAD	11.250	22.500	1.365	30.712.500	5
160	1	1.173	51171505	1	SIMETICONA	100 mg/ml	SUSPENSION	FRASCO GOTERO	AEROFAGIL	NACIONAL	UNIDAD	225.000	450.000	5.838	2.627.100.000	5
														G.	5.290.560.800	

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS.
SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Investigación

Monto Total: G. 5.290.560.000.- (Guaraníes cinco mil doscientos noventa millones quinientos sesenta mil), IVA Incluido.

Monto Total Art. 1°): G. 7.342.680.000.- (Guaraníes siete mil trescientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta mil), IVA Incluido.

2°) Rectificar parcialmente la adjudicación realizada a la firma HEISECKE & CÍA. S.A.C.I., por el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 058-028/16, de fecha 05 de julio de 2016, específicamente eliminando el Lote N° 6, quedando el mismo, conforme al siguiente detalle:

HEISECKE Y CÍA. S.A.C.I.

Lote	N° Ítem	Cód.	Cód. Cat.	Cód. Cat.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA	IVA %
12	1	753	51191902	999	AMINOACIDOS ESENCIALES Y NO ESENCIALES	90% o más	Polvo Oral para Reconstituir	Frasco	Glufer 90	Nacional	Unidad	30.000	60.000	36.700	2.202.000.000	5%
154	1	1.319	51161508	3	SALBUTAMOL (Con propelente libre de Cl y/o Br)	100 mcg/Dósis	AEROSOL	Frasco con adaptador Bucal	Ventiplus	Uruguay	Unidad	105.000	210.000	20.950	4.399.500.000	5%
														G.	6.601.500.000	

Monto Total: G. 6.601.500.000.- (Guaraníes seis mil seiscientos un millones quinientos mil), IVA Incluido.

3°) Declarar desiertos los Lotes N° 6 y N° 66, conforme a lo mencionado en el Considerando de la presente Resolución.----------

4°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a realizar los trámites correspondientes, para el inicio de un nuevo llamado de los Lotes Declarados Desiertos, previa conformidad por parte de la Unidad solicitante.----------

5°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a las firmas adjudicadas y a las no adjudicadas, y a proceder a la elaboración de los Contratos correspondientes, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma de los mismos, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).----------

6°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social, a proceder a la firma de los Contratos, conjuntamente con los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.---------

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**. ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social - Asunción

7°) Establecer que el Administrador de los Contratos, será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

8°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

9°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondientes.----------

10°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS.
SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - mastigal

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.